

DON JUAN BRAVO SOSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (Jaén).-

DECRETO Nº 2019/32, dado en Mengíbar el 29 de Enero de 2019.-

CONSIDERANDO que mediante Resolución de la Dirección de Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan subvenciones públicas de la iniciativa de cooperación local, reguladas por la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las iniciativas de cooperación local, en el marco del programa de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía (BOJA 143 de 25 de julio de 2018), modificada por corrección de errores en el BOJA 200 de 16 de octubre de 2018

CONSIDERANDO que mediante Resolución de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 21 de diciembre de 2018 se le concede al Ayuntamiento de Mengíbar la cantidad de **369.800,00 euros** de los que 145.800,00 euros corresponde al colectivo de entre los 18 y 29 años, ambos inclusive; 75.800,00 euros corresponden al colectivo de entre 30 a 44 años, ambos inclusive; 127.400,00 euros corresponden al colectivo de 45 o más años, de los cuales 57.200,00 euros corresponden al colectivo contratado en el marco de la convocatoria de 3 de septiembre de 2018 y 70.200,00 euros al colectivo contratado en el marco de la convocatoria de 9 de octubre de 2018; 20.800,00 euros corresponden al personal técnico de inserción, para la realización de la actividad incluida en la Iniciativa:

2.1.1 CÁLCULO DE LA AYUDA EMPLE@JOVEN (El importe máximo viene limitado por la normativa en función del nivel de desempleo y de la población)						
Nº Obra o Servicio	CÓDIGO DE OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN (según agrupación en normativa reguladora)	Nº DE PUESTOS DE TRABAJO	Nº MESES	IMPORTE MENSUAL (€) (establecido)	IMPORTE AYUDA (€)
1	37241043	Grupos 4 al 10	1	7	1.300	9.100,00
2	75101033	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	7.800,00
3	28231035	Grupo 1	1	6	1.700	10.200,00
4	95121019	Grupos 4 al 10	2	6	1.300	15.600,00
5	94431016	Grupos 4 al 10	2	6	1.300	15.600,00
6	96011029	Grupos 4 al 10	4	6	1.300	31.200,00
7	28241065	Grupo 2	1	10	1.600	16.000,00
8	57101013	Grupos 4 al 10	4	6	1.300	31.200,00
9	37231077	Grupos 4 al 10	1	7	1.300	9.100,00
Nº DE PUESTOS DE TRABAJO:			17	TOTAL AYUDA:		145.800,00

2.2.1 CÁLCULO DE LA AYUDA EMPLE@30 (El importe máximo viene limitado por la normativa en función del nivel de desempleo y de la población)						
Nº Obra o Servicio	CÓDIGO DE OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN (según agrupación en normativa reguladora)	Nº DE PUESTOS DE TRABAJO	Nº MESES	IMPORTE MENSUAL (€) (establecido)	IMPORTE AYUDA (€)
1	36131039	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	7.800,00
2	95121019	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	7.800,00
3	76221031	Grupos 4 al 10	1	7	1.300	9.100,00
4	71211015	Grupos 4 al 10	1	7	1.300	9.100,00
5	26301020	Grupo 1	1	8	1.700	13.600,00
6	31311142	Grupo 2	1	8	1.600	12.800,00
7	75101033	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	7.800,00
8	97001065	Grupos 4 al 10	1	6	1.300	7.800,00
Nº DE PUESTOS DE TRABAJO:			8	TOTAL AYUDA:		75.800,00

EMPLEO 45+

Código Seguro de Verificación	IV6SEPRTZNMKWRBYTUQD75SHGI	Fecha	30/01/2019 10:07:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN BRAVO SOSA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SEPRTZNMKWRBYTUQD75SHGI	Página	1/6



Nº Obra o Servicio	Código de Ocupación	Grupo de cotización	Nº de puestos de trabajo	Nº de meses	Importe mensual	Importe ayuda
1	78351035	Del 4 al 10	1	6	1.300	7.800
11	57101013	Del 4 al 10	1	6	1.300	7.800
12	72211012	Del 4 al 10	1	6	1.300	7.800
13	96011029	Del 4 al 10	2	6	1.300	15.600
2	59931029	Del 4 al 10	1	6	1.300	7.800
3	57101013	Del 4 al 10	1	6	1.300	7.800
4	71211015	Del 4 al 10	1	6	1.300	7.800
5	71111014	Del 4 al 10	1	7	1.300	9.100
6	57211033	Del 4 al 10	1	6	1.300	7.800
7	35221032	Del 4 al 10	1	7	1.300	9.100
8	71211015	Del 4 al 10	1	6	1.300	7.800
9	94431016	Del 4 al 10	2	6	1.300	15.600
10	95121019	Del 4 al 10	2	6	1.300	15.600
Nº DE PUESTOS DE TRABAJO			16	TOTAL AYUDA		127.400

CONSIDERANDO la cláusula 22.b)3º.4) de la Orden de 20 de julio de 2018, dispone los requisitos y criterios relativos a la selección de las personas contratadas en el marco de la iniciativa.

CONSIDERANDO que el Servicio Andaluz de Empleo, tras la presentación de la oferta de empleo, proporcionará al Ayuntamiento tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado, debiendo el Ayuntamiento efectuar la selección.


Visto el Informe jurídico nº 43/2016 emitido por la Secretaria General con fecha 23 de diciembre de 2016 en el que concluye que los procedimientos de acceso al empleo público han de respetar los principios constitucionales de mérito, capacidad y publicidad, así como los establecidos en el Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado Público.

En base a lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere en artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas de aplicación, por medio de la presente Resolución se procede a aprobar la convocatoria regulada por las Bases que a continuación se desarrollan:

BASES A TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A CONTRATAR CON CARGO A LA INICIATIVA DE COOPERACION LOCAL EMPLE@JOVEN, EMPLE@ 30+ Y EMPLEO 45+, REGULADO EN LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2018.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de las personas para cubrir los puestos que se indican en el Anexo de esta Resolución.

Código Seguro de Verificación	IV6SEPRTZNMKWRBYTUQD75SHGI	Fecha	30/01/2019 10:07:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JUAN BRAVO SOSA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SEPRTZNMKWRBYTUQD75SHGI	Página	2/6	

De conformidad con lo determinado en la orden de 20 de julio de 2018, el Ayuntamiento presentará, para cada uno de los puestos de cada una de las iniciativas, oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en el presente proceso el Ayuntamiento procederá a una reserva del 5% para personas con discapacidad tanto física, mental, intelectual o sensorial, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, siempre que acrediten el indicado grado y la compatibilidad con el desempeño de las tareas propias del puesto a desempeñar, mediante la presentación del oportuno certificado de aptitud para el puesto, emitido por el Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1º) Para participar en este proceso las personas candidatas reunirán los requisitos establecidos la cláusula 22.b)3º.4) de la Orden de 20 de julio de 2018.

2º) Además de los requisitos indicados en el punto anterior, que han de reunir las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, se han de cumplir los que se Indican a continuación:

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en lo referente al acceso de nacionales de otros estados.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en esta base serán aportados solamente en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la formalización del contrato.

TERCERA. DESARROLLO DEL PROCESO.

Las personas preseleccionadas por el S.A.E. conforme a los requisitos determinados en la base segunda serán sometidas al sistema selectivo que figura en el Anexo.

Las personas preseleccionadas por el S.A.E. se personarán en el Ayuntamiento en la fecha que se determine

En cualquier momento del proceso, podrá ser requerida la documentación original para comprobar su autenticidad.

En el proceso selectivo de entrevista, la aptitud vendrá determinada por la realización de la entrevista. En el proceso selectivo de entrevista curricular, el Tribunal procederá a la apreciación de las capacidades de las personas candidatas, planteando todas aquellas cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de las personas aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar.

Para la realización de las entrevistas las personas candidatas deberán presentarse provistas de la documentación que acredite su identidad.


Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará en el tablón de edictos de la corporación la relación de las personas seleccionadas, elevando propuesta al órgano competente para la formalización de los contratos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2015, de 29 de diciembre.

CUARTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Los órganos de selección estarán compuestos por:

Presidente: Titular: D^a María Victoria Arellano Martínez. Suplente: D. Sebastián Cazalilla Olmo.

Vocales:

Código Seguro de Verificación	IV6SEPRTZNMKWRBYTUQD75SHGI	Fecha	30/01/2019 10:07:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JUAN BRAVO SOSA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SEPRTZNMKWRBYTUQD75SHGI	Página	3/6	

Titular: D. Cristóbal López Aroca. Suplente: D. Fernando Torres Bravo.

Titular: D. José Antonio Malpica Martos. Suplente: D. Javier Aurensaz Ríos.

Secretario: Actuará como Secretario el Presidente del tribunal.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación de los asesores que considere necesarios, que solo actuarán en el ámbito de sus respectivas especialidades.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por las personas preseleccionadas cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del presidente y secretario.

En caso de ausencia del presidente o del secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano de selección está facultado para resolver cuantas dudas y cuestiones se presenten en el desarrollo del proceso selectivo.

A los efectos del percibo de asistencias, los órganos de selección se clasificarán en las categorías que correspondan en función del grupo de clasificación de los puestos a seleccionar, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias.

QUINTA. DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las personas seleccionadas, previamente a la formalización del oportuno contrato, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos, que en caso de no reunir o no poder acreditar, será causa de anulación de todas las actuaciones.

Si la persona seleccionada no tuviera la nacionalidad española, presentará documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente adverada acreditativa de que no se encuentra sometido a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.


SEXTA. ACEPTACIÓN.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

SÉPTIMA. BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las iniciativas de cooperación local, en el marco del programa de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía (BOJA 143 de 25 de julio de 2018), modificada por corrección de errores en el BOJA 200 de 16 de octubre de 2018; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Código Seguro de Verificación	IV6SEPRTZNMKWRBYTUQD75SHGI	Fecha	30/01/2019 10:07:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN BRAVO SOSA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SEPRTZNMKWRBYTUQD75SHGI	Página	4/6



Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Publíquese la presente Resolución en el tablón de edictos de la Corporación, en la Sede Electrónica Municipal e inscribese en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

ANEXO I

EMPLE@JOVEN

C. OCUPACION	G.COTIZACION	PUESTO DE TRABAJO	COD. PUESTO DE TRABAJO	DURACION/MESES	Nº PERSONAS	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
37241043	5	MONITOR SOCIOCULTURAL		7	1	1.300	9.100
75101033	7	INSTALADORES ELECTRICISTAS	EXP. 12 MESES	6	1	1.300	7.800
28231035	1	PSICOLOGO		6	1	1.700	10.200
95121019	10	PEON JARDINERIA		6	2	1.300	15.600
94431016	10	BARRENDERO		6	2	1.300	15.600
96011029	10	PEON CONSTRUCCION		6	4	1.300	31.200
28241065	2	TRABAJADOR SOCIAL		10	1	1.600	16.000
57101013	4	ASISTENTE DOMICILIARIO		6	4	1.300	31.200
37231077	5	MONITOR DEPORTIVO		7	1	1.300	9.100
					17		145.800

EMPLE@30+

C. OCUPACION	G.COTIZACION	PUESTO DE TRABAJO	COD. PUESTO DE TRABAJO	DURACION/MESES	Nº PERSONAS	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
36131039	5	TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN GENERAL		6	1	1.300	7.800
95121019	5	PEÓN DE JARDINERÍA		6	1	1.300	7.800
76221031	5	IMPRESORES EN SEGIGRAFIA		7	1	1.300	9.100
71211015	8	ALBAÑIL		7	1	1.300	9.100
26301020	1	TECNICO INFORMACION TURISTICA	LICENCIADO HUMANIDADES	8	1	1.700	13.600
31311142	2	TECNICO SISTEMAS ENERGIAS ALTERNATIVAS		8	1	1.600	12.800
75101033	7	INSTALADORES ELECTRICISTAS	EXP. 12 MESES	6	1	1.300	7.800
97001055	5	PEÓNES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO		6	1	1.300	7.800
					8		75.800

EMPLE@45+ y +55

C. OCUPACION	G.COTIZACION	PUESTO DE TRABAJO	COD. PUESTO DE TRABAJO	DURACION/MESES	Nº PERSONAS	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
78351035	8	TAPICERO		6	1	1.300	7.800
59931029	7	GUARDA CAMINOS RURALES		6	1	1.300	7.800
57101013	4	ASISTENTE DOMICILIARIO		6	1	1.300	7.800
71211015	8	ALBAÑIL		6	1	1.300	7.800
71111014	8	ENCOFRADOR	CURSO INTERPRETACION DE PLANOS	7	1	1.300	9.100
57211033	7	VIGILANTES COMEDOR ESCOLAR		6	1	1.300	7.800
35221032	5	TECNICO EN GESTIÓN DE STOCKS Y/O ALMACEN	COU, BACHILLER O SIMILARES	7	1	1.300	9.100
71211015	8	ALBAÑIL		6	1	1.300	7.800
94431016	10	BARRENDERO		6	2	1.300	15.600
95121019	10	PEÓN JARDINERÍA		6	2	1.300	15.600
57101013	4	ASISTENTE DOMICILIARIO		6	1	1.300	7.800
72211012	8	FONTANERO		6	1	1.300	7.800
96011029	10	PEÓN CONSTRUCCIÓN		6	2	1.300	15.600
					16		127.400

Código Seguro de Verificación	IV6SEPRTZNMKWRBYTUQD75SHGI		Fecha	30/01/2019 10:07:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JUAN BRAVO SOSA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SEPRTZNMKWRBYTUQD75SHGI	Página	5/6	



EMPLE@30+ y 45

C. OCUPACION	G. COTIZACION	PUESTO DE TRABAJO	COD. PUESTO DE TRABAJO	DURACION/MESES	Nº PERSONAS	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
26241023	2	TÉCNICO INSERCIÓN		13	1	1.600	20.800
					1		20.800

Proceso selectivo:

Entrevista curricular: En atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, en la entrevista el tribunal procederá a la apreciación de los méritos y capacidades de los candidatos y planteará todas aquellas cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de los aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar, además de las condiciones mínimas del puesto de trabajo optado, de conformidad con el ANEXO I

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente, en Mengibar a 29 de Enero de 2019

Código Seguro de Verificación	IV6SEPRTZNMKWRBYTUQD75SHGI	Fecha	30/01/2019 10:07:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN BRAVO SOSA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SEPRTZNMKWRBYTUQD75SHGI	Página	6/6

